

**DECRETO No. 242**  
**(06 de diciembre de 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE POLICARPA NARIÑO**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE POLICARPA – NARIÑO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 44 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994 y Ley 1801 de 2016 y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”.

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un “pilar fundamental del Estado Social de Derecho” teniendo el Estado la obligación de “garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo”. (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” establece la necesidad de “promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial” para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del Municipio de Policarpa, han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de Policarpa, han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de Policarpa, han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA.

### CAPÍTULO I CREACIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Constitución del Sistema Local de Justicia. Créase el Sistema Local de Justicia del Municipio de Policarpa, como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, (planes, programas y proyectos) encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Objetivos del -SLJ-. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Policarpa tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal -PDM-.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.

4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.
7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Policarpa será presidido el Alcalde. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local Departamental y/o Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema local de Justicia -SLJ-.

## CAPÍTULO II COMPOSICIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA

**ARTÍCULO QUINTO.** Conformación del -SLJ- El Sistema Local de Justicia del Municipio de Policarpa, estará integrado por:

1. El Alcalde Municipal y/o su delegado.
2. Representantes de la justicia formal: Juzgado Promiscuo Municipal, Fiscalía Local, CTI, SIJIN.
3. Representantes de la justicia administrativa: Comisaría de Familia, Inspección de Policía.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Representantes del Ministerio Público: Personería Municipal.
6. Los Representantes de las Juntas de Acción Comunal.
7. Representantes de la Justicia Comunitaria: Un representante de los Conciliadores en Equidad.
8. Representantes de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes: Un representante de los Consejos Comunitarios Afrodescendientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

DEPENDENCIA:  
DESPACHO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE POLICARPA  
ALCALDÍA MUNICIPAL

  
**Policarpa**  
renace

C.P. 527001

NIT: 800020324-9



PARÁGRAFO SEGUNDO. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, Departamental y Nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

ARTÍCULO SEXTO. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum deliberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Controles. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Policarpa

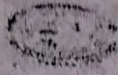
ARTICULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Policarpa, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

  
CLAUDIA INÉS CABRERA TARAZONA  
Alcaldesa Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
MUNICIPIO DE LEIVA



NIT. 814002648-4  
CONCEJO MUNICIPAL

---

CONTANCIA DE APROBACION DEL ACUERDO MUNICIPAL  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
LEIVA NARIÑO

**CERTIFICA:**

Que el acuerdo N°.025 " por medio de la cual se crea el sistema local de  
justicia del municipio de Leiva Nariño.

Primer debate: 3 de noviembre de 2017 en comisión de sesiones ordinarias

Segundo debate: 15 de noviembre de 2017 en plenaria de sesiones ordinarias

Se expide a los quince (15) días del mes de agosto del 2017.

Jenni Alejandra Ortiz  
**JENNI ALEJANDRA ORTIZ OSORIO**  
Secretaría concejo municipal.